

Protocolo de atención a las NEE

Necesidades Educativas Especiales

2026



COLEGIO SAN IGNACIO



Contenido

| | |
|---|-----------|
| I. Introducción | 3 |
| 1.1 Marco de referencia. | 4 |
| II. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y su atención en el SIAO | 7 |
| 2.1 Necesidades Educativas Especiales transitorio. | 7 |
| 2.2 Necesidades Educativas Especiales permanentes. | 8 |
| III. Acciones del Equipo de Apoyo para la Diversidad Educativa | 9 |
| 3.1 Rol de quienes componen los diferentes equipos de ciclo. | 10 |
| 3.2 Acciones del equipo de inclusión | 10 |
| 3.3 Acciones que se esperan de los apoderados | 11 |
| 3.4 Diagnósticos y/o información de especialistas | 11 |
| IV. Estrategias y Adecuaciones para la Eliminación de Barreras al Aprendizaje | 12 |
| V. Procedimiento para acceder a estrategias y adecuaciones. | 13 |
| 5.1 Solicitud de ingreso al programa de apoyo pedagógico | 13 |
| 5.2 Profesionales idóneos para la detección y acompañamiento de NEE | 13 |
| VI. Bibliografía | 15 |



I. Introducción

El Ideario Educativo Común de la Compañía de Jesús y la reciente construcción del Plan de Desarrollo Institucional 2025 - 2028 en nuestro colegio, constituyen un marco inspirador que invita a valorar la diversidad y practicar la justicia y la inclusión. Este compromiso toma distintas formas según la realidad y contexto de cada colegio y escuela jesuita, pero supone una aspiración transversal a la inclusión como estándar ético compartido (Envío 11,p.19. 2021).

En coherencia con ello, reconocemos las áreas de mejora existentes en materia de inclusión y asumimos el compromiso de la Compañía de Jesús de entender la inclusión como un proceso continuo de cada comunidad educativa orientado a eliminar o minimizar las distintas barreras que limitan la participación y el aprendizaje del estudiantado, valorando la interacción armónica entre lo diverso y lo común. MINEDUC (2018). Comprendiendo los conceptos de diversidad e inclusión en nuestra comunidad y reflexionando sobre las prácticas necesarias para dar respuesta a los desafíos que plantea hoy la educación inclusiva y atención de quienes presentan NEE.

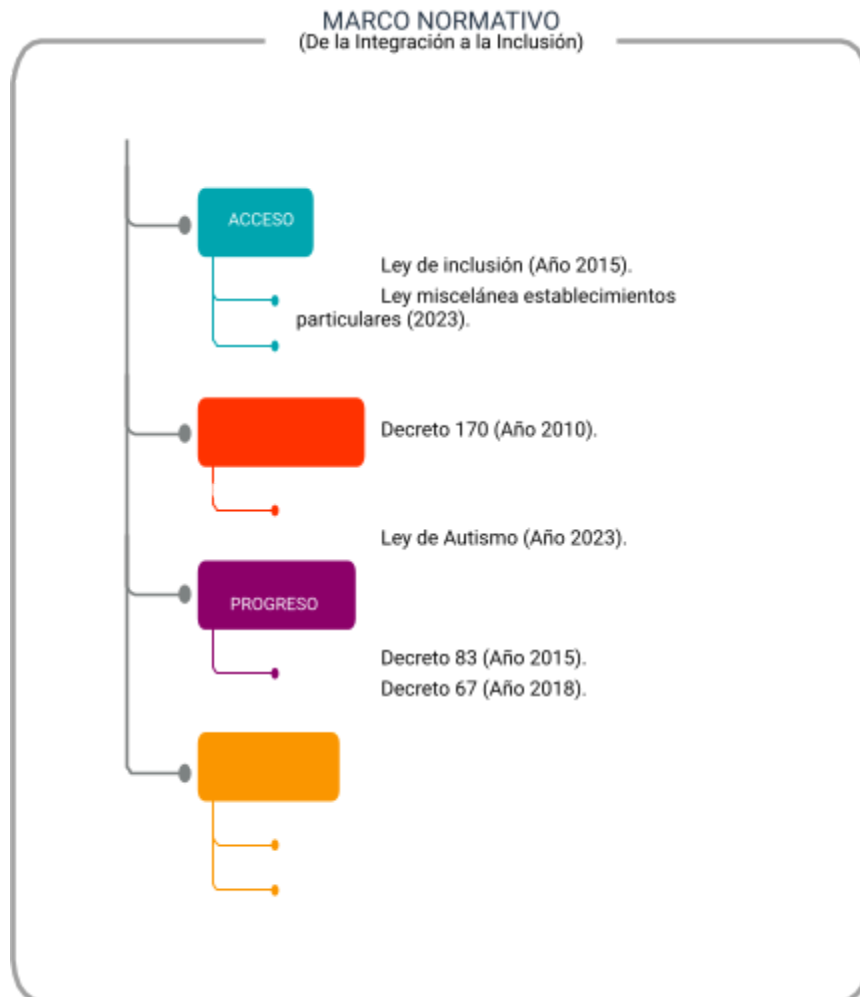
El siguiente protocolo, entrega orientaciones, con el fin de fortalecer los procesos de acompañamiento de aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (NEE). Declarando una serie de estrategias metodológicas para atender de forma competente y comprometida la diversidad de necesidades de aprendizaje de los estudiantes que conforman nuestra comunidad).



1.1 Marco de referencia

El Colegio San Ignacio, en coherencia con la misión de la Compañía de Jesús, promueve la justicia y la inclusión como principios fundamentales de su proyecto educativo (PEI 2025 - 2028). Esta aspiración se expresa transversalmente a través del sello institucional que valora, respeta y acoge responsablemente la diversidad, orientando la vida escolar desde un enfoque ético e inclusivo.

El presente protocolo busca acompañar el discernimiento y la gestión responsable de las tensiones que surgen al implementar prácticas inclusivas, reconociendo las limitaciones de la realidad institucional y promoviendo respuestas, considerando las individualidades. Asimismo, se articula con el marco normativo vigente en materia de inclusión educativa, incluyendo la Ley de Autismo, con el fin de integrar coherentemente dichas normativas al quehacer de la comunidad educativa.



Fuente, Fundación FUAN y MINEDUC



Bajo la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar promulgada en junio del 2015, se promueve la inclusión e integración en instituciones educativas. Esta ley, a través de los decretos N°170 publicado en 2009, decreto N°83 publicado en 2015 y decreto N°67 publicado el 2018, considera estos desafíos en su legislación, destacando los principios de calidad y equidad, en los que se aseguren oportunidades de enseñanza para todos los estudiantes.

En particular, el Decreto N°170 establece criterios para la identificación y atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), promoviendo su incorporación a contextos educativos regulares. Asimismo, fija normas para determinar a aquellos estudiantes que pueden ser beneficiarios de subvenciones estatales. Si bien el Colegio San Ignacio es un establecimiento particular pagado, este decreto resulta de gran utilidad para orientar la comprensión de los diagnósticos y/o condiciones de nuestros estudiantes, permitiendo distinguir entre necesidades educativas permanentes y necesidades educativas de carácter transitorio. Esta mirada favorece una transición desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, que pone en el centro el desarrollo integral de cada estudiante, reconociendo sus características individuales y disponiendo los apoyos necesarios para su aprendizaje y participación plena en la vida escolar.

Por su parte, el Decreto N°83 releva el reconocimiento de la heterogeneidad presente en el aula, intencionando la diversificación de la enseñanza a través del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Además, establece criterios para la implementación de adecuaciones curriculares en educación parvularia y básica. Su aplicación convoca a las comunidades educativas a ejercer un discernimiento pedagógico creativo y autónomo, en la búsqueda de respuestas educativas flexibles y enriquecedoras, que favorezcan espacios de participación, desarrollo y aprendizaje integral para todos los estudiantes.

En relación con la evaluación, promoción y calificación de los estudiantes de educación básica y media, el Decreto N°67, publicado en 2018, orienta a comprender la evaluación como una herramienta pedagógica al servicio del aprendizaje. Este decreto fortalece la evaluación formativa y promueve la mejora continua de las evaluaciones cuantitativas, poniendo el foco en el acompañamiento de los procesos educativos.



Asimismo, la Ley Miscelánea publicada en 2023 incorpora disposiciones en materia de inclusión escolar, señalando que progresivamente los establecimientos particulares pagados, como el nuestro, deberán considerar un porcentaje de matrícula destinado a estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, reforzando el compromiso con una educación más equitativa y diversa.

Finalmente, la Ley N°21.545, conocida como Ley de Autismo, complementa el marco normativo vigente, enfatizando la necesidad de transitar desde modelos de integración escolar hacia la construcción de comunidades educativas verdaderamente inclusivas, abarcando la educación media y superior. Esta ley promueve la generación de condiciones que aseguren el acceso, la participación, la permanencia y el progreso de niños, niñas, jóvenes y adultos autistas a lo largo de sus trayectorias educativas, tanto en el ámbito público como privado.



II. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y su atención en el Colegio San Ignacio.

Para asegurar que los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, alcancen logros a nivel de aprendizajes individuales y cooperativos, es que el Equipo de Inclusión, junto con el equipo docente y los profesionales que componen los diferentes equipos de ciclo, se harán cargo de proveer los medios y recursos adicionales que sean necesarios.

Según lo mencionado en el marco referencial, es indispensable definir los tipos de Necesidades Educativas, considerando el Decreto N°83/2015, "Diversificación de la Enseñanza" y el Decreto N° 170 :

"Alumno(a) que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquel que precisa ayudas o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo de aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación".

En el mismo decreto, se avanza realizando una diferenciación entre **Necesidades Educativas Transitorias** y **Necesidades Educativas Permanentes**.

2.1 Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET):

Son dificultades de aprendizaje que pueden experimentar los estudiantes en algún momento de su vida escolar, ya sea en el ámbito pedagógico y/o socioemocional. Éstas representan barreras para acceder y progresar en el currículum durante un período de tiempo determinado. Es por eso, que la enseñanza debe considerar modificaciones tanto en la metodología y/o acceso a la información, sin comprometer los objetivos y contenidos de aprendizaje según las bases curriculares. Su diagnóstico es competencia de los profesionales ligados a la educación y la salud.

En el decreto N°83/2015 se considera que estas necesidades pueden presentarse asociadas a Dificultades de Aprendizajes, Trastornos Específicos del Lenguaje y Comunicación, Déficit Atencional, CI limítrofe. Sin embargo, aquí se nos hace necesario incorporar las dificultades emocionales que actualmente presentan un gran número de estudiantes y que igualmente, los hace enfrentar barreras para acceder a los aprendizajes por un tiempo determinado.



2.2 Necesidades Educativas Especiales Permanente (NEEP):

Considera a aquellos estudiantes que presentan dificultades o barreras para aprender y participar de todo el período escolar, demandando al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje y desarrollo integral. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, condición autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Generalmente, las NEE de carácter permanente se asocian a condiciones como discapacidad visual o auditiva, disfasia, condición del espectro autista, discapacidad intelectual o discapacidad múltiple.

Los apoyos transitorios y permanentes abarcan aspectos pedagógicos y/o socioemocionales, que pueden implicar la flexibilización del currículum a través de la provisión de medios y recursos, los cuales tienen como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. (Decreto N°83/2015).

Junto a ello, la comunidad educativa reconoce el desafío de acompañar a estudiantes con altas capacidades, para quienes la principal barrera para el aprendizaje puede ser la falta de mayores desafíos y oportunidades de profundización dentro del contexto escolar.

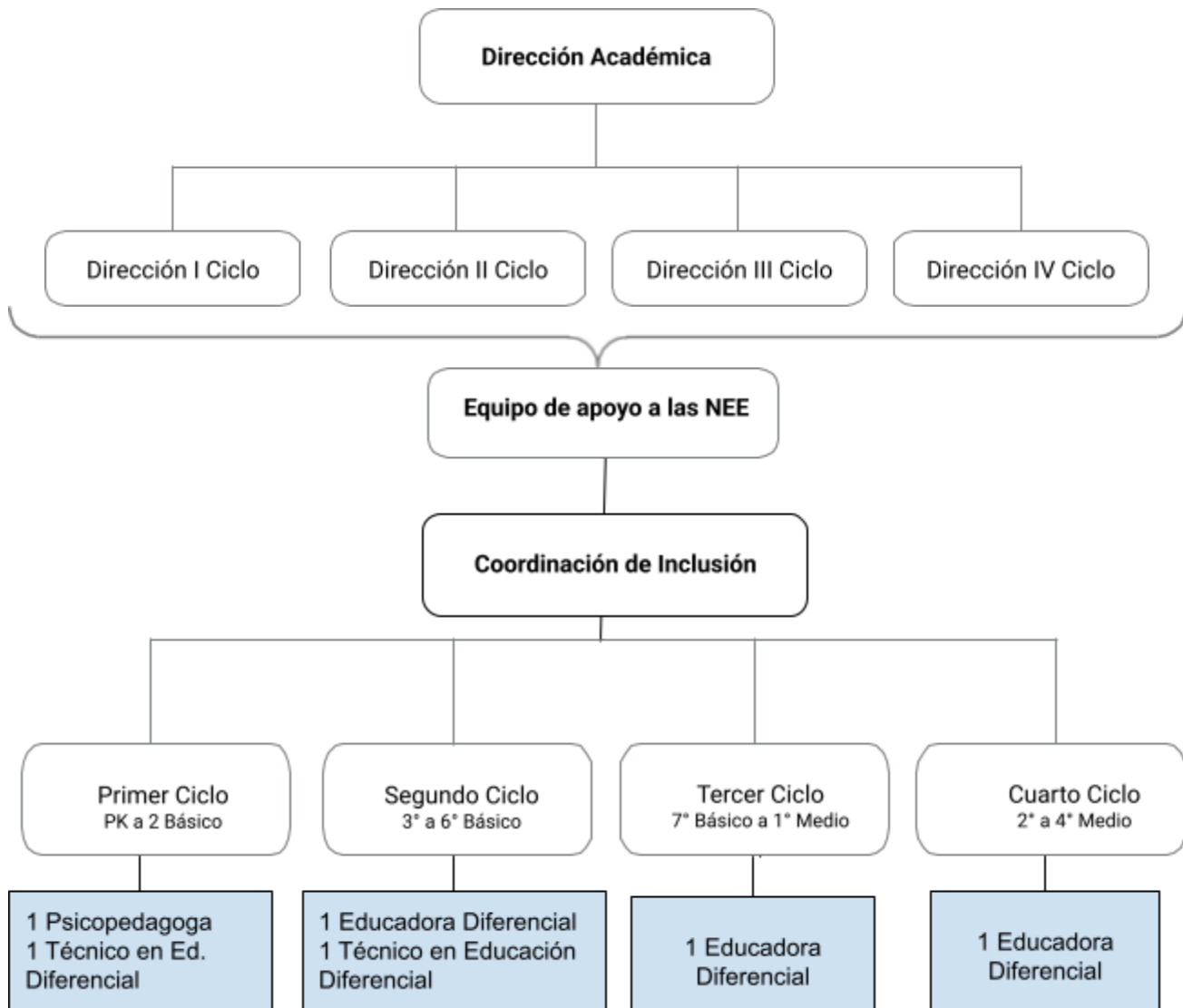


III. Acciones del equipo de apoyo para la diversidad educativa.

El Departamento de Inclusión está conformado por profesionales que velan por la adecuada implementación de acciones, estrategias y recursos orientados a favorecer el acceso a los aprendizajes. De este modo, se busca que los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales puedan avanzar y alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos para su nivel educativo.

En coherencia con este propósito, durante el año 2025 se ha diseñado una nueva propuesta de acompañamiento para los distintos ciclos, la cual se fundamenta principalmente en las necesidades propias de cada uno, promoviendo un acompañamiento oportuno, pertinente y respetuoso de los procesos individuales de cada estudiante.

Organigrama del equipo de Inclusión:





3.1 Rol de quienes componen los diferentes equipos de ciclo:

- **Psicopedagogos y Educadoras Diferenciales:**

Son parte del equipo de ciclo y realizan el seguimiento de los y las estudiantes con NEET y NEEP, ya sea de quienes requieren o no cambios en los objetivos de aprendizaje pertenecientes al ciclo en el cual desempeñan su rol. En esta línea, ambas profesionales junto a los profesores de asignatura y profesores Jefes, revisan la pertinencia de las mediaciones y/o los ajustes que requieren los estudiantes en su proceso y que son recomendados por especialistas externos tales como: psicólogos, neurólogos, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogo, etc. (dentro del colegio no se realizan evaluaciones diagnósticas)

Además, están a cargo de coordinar los planes de apoyo específicos en cuanto a lo académico, sin dejar de lado el plano formativo y socioemocional. En el caso de necesidades educativas ligadas al ámbito emocional y/o conductual, este seguimiento se realizará en conjunto con psicología y/o convivencia escolar de cada ciclo.

Para poder llevar a cabo los roles mencionados anteriormente, se requiere de un estrecho apoyo del profesor/a jefe y de aquellos profesores/as a cargo de las diversas asignaturas, por lo que es importante también clarificar su rol:

- **Profesor Jefe:** Es quién debe mantener una comunicación permanente y fluida con la familia, los profesores de asignatura y el equipo de apoyo escolar, con el fin de ser el primer vínculo visible para el estudiante y todos los apoyos extraordinarios que se establecerán.
- **Profesor de asignatura:** Es aquel especialista en el área, que trabaja junto al equipo de apoyo, proyectando las actividades del semestre, dando directrices claras o ejecutando los ajustes curriculares que se requieran, proponiendo los objetivos de la asignatura y los énfasis necesarios en cada contenido a revisar.



3.2 Acciones del equipo de inclusión:

El departamento de inclusión de nuestro colegio realiza las siguientes acciones:

- Recepción de documentación que acredite una NEET y NEEP para ingreso al programa.
- Acompañamiento en aula.
- Trabajo en conjunto con profesores, jefe y profesores de asignatura para implementación de adecuaciones curriculares, de acceso o de objetivos.
- Comunicación con familias y especialistas externos para alinear intervención educativa.
- Entrega de información actualizada a docentes, sobre acompañamientos de estudiantes.
- Seguimiento de casos con intervención del área socioafectiva y/o convivencia escolar en caso de ser necesario.

La implementación de los apoyos varía de acuerdo a las necesidades de cada estudiante y el nivel escolar al cuál pertenece. Por esto, es importante recalcar que cada ciclo presenta características singulares, por ende, modalidades de seguimiento y atención específica, con objeto de responder de la mejor manera a las necesidades educativas de cada etapa del desarrollo. Según las características presentadas, cada ciclo, en conjunto con la Dirección Académica, Pastoral y el equipo de ciclo, irá determinando las necesidades y modalidades de intervención.

3.3 Acciones que se esperan desde los apoderados:

Si bien, los y las estudiantes con NEE tendrán acompañamiento de psicopedagoga, educadora diferencial y/o técnico de educación especial, o psicología según corresponda, se solicita que la comunicación de parte de los padres de ser:

- Directamente con el profesor jefe o educadora/psicopedagoga del ciclo, a través de correo electrónico.
- La respuesta, será coordinada entre las y los profesionales pertinentes, por lo que se pide que cualquier solicitud que esté fuera de lo acordado, pueda hacerse con anticipación.
- Cada familia tiene la responsabilidad de renovar y actualizar la información al inicio de cada año escolar enviando por correo electrónico lo que corresponda según cuadro explicativo.(PÁGINA TABLA)



3.4 Diagnósticos y/o información de especialistas:

- Se espera que entreguen informes actualizados al inicio del año escolar (hasta el 31 de marzo idealmente); al finalizar el primer periodo o al inicio del segundo semestre (mes de julio), con el fin de disponer con tiempo de los recursos que las y los estudiantes necesitarán durante un periodo a determinar, ya que de lo contrario, los apoyos podrán aplazarse para el siguiente semestre escolar.
- La familia es la primera responsable de la comunicación con los especialistas, siendo ellos quienes entreguen el contacto de los mismos y/o dispongan los medios para comunicarse inmediatamente.

IV. Estrategias y Adecuaciones para la Eliminación de Barreras al Aprendizaje.

Para la comprensión de este apartado sobre estrategias y adecuaciones, es necesario tener claro la gradualidad de las mismas utilizadas para eliminar las barreras que obstaculizan el aprendizaje, junto con las indicaciones dadas por los especialistas externos.

Entre ellas podemos mencionar:

- **Estrategias generales de mediación**

Son aquellos procedimientos y/o estrategias de las que dispone el profesorado en el proceso de aprendizaje y en los procesos evaluativos, que tienen que ver con la atención sostenida, la organización del estudiante y la planificación en la ejecución de sus tareas.

- **Adecuaciones curriculares de acceso**

Son aquellas estrategias que buscan reducir o eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación considerando ciertos recursos materiales, personales o de comunicación que van a facilitar que estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales puedan acceder y desarrollar el aprendizaje en igualdad de condiciones que sus pares del curso. Esta adecuación puede ir en la presentación de la información en distintos instrumentos y/o actividades, las formas de respuesta que esperamos del estudiante, la modificación del entorno y/o la organización del tiempo o de horario.

- **Adecuaciones de objetivos de aprendizaje**

Los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Estas



adecuaciones pueden ir en la graduación de los niveles de complejidad, la priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, la temporalización, el enriquecimiento del currículum y/o la eliminación de aprendizajes.

Consideraciones generales.

- La aplicación de estrategias de mediación y/o adecuaciones, no garantizan que un estudiante obtenga calificación sobre 4,0, lo que tampoco asegura la promoción automática de curso.
- Todos los estudiantes, deben cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción, al igual que el Reglamento de Convivencia Escolar del colegio.

V. Procedimiento para acceder a estrategias y adecuaciones.

5.1. Solicitud de ingreso o continuidad al Programa de Apoyo Pedagógico.

- Completar el “Formulario de Ingreso al Programa de Apoyo Pedagógico 2026” en el mes de marzo 2026, con posibilidad de adjuntar directamente la documentación correspondiente al diagnóstico o enviar vía correo electrónico al Profesor/a jefe/a y profesional de inclusión del ciclo al cual pertenece el/la estudiante (podrá también incluir, otros informes que complementen el diagnóstico inicial) ¹.
- Una vez recepcionados los informes, el equipo de inclusión, dispondrá de 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de ingreso o continuidad al Programa de Apoyo Pedagógico 2026.
- La entrega oportuna y a tiempo de diagnósticos y certificados médicos por parte de las familias, es y siempre será esencial para diseñar los apoyos escolares requeridos. Una detección temprana es clave para eliminar las barreras de aprendizaje y asegurar la inclusión de cada estudiante.



5.2 Profesionales idóneos para la detección y acompañamiento de NEE.

| Diagnóstico. | Profesional que emite el diagnóstico de la NEE. | Profesionales que informan los requerimientos educativos. |
|--|--|---|
| Necesidades Educativas Especiales Transitorias | | |
| Trastorno de Déficit Atencional / Hiperactividad. | Neurólogo o psiquiatra | Psicopedagogo/a Educador/a diferencial |
| Trastorno del Desarrollo del Lenguaje | Fonoaudiólogo | Psicopedagogo/a Educador/a diferencial |
| Trastorno Específico del Aprendizaje | Psicopedagogo o profesor de educación diferencial | Psicopedagogo/a Educador/a diferencial |
| Coficiente Intelectual en el Rango Límite | Psicólogo | Médico Neurólogo/ Psicopedagogo/a Educador/a diferencial |
| Dificultad Socioemocional | Psiquiatra | Se solicitará evaluación de especialistas (psicopedagogía/educación diferencial) si el psiquiatra sugiere adecuaciones o si el caso supera el semestre. |
| Trastorno de Integración Sensorial | Terapeuta Ocupacional especialista en integración sensorial. | Terapeuta Ocupacional especialista en integración sensorial. |



| Diagnóstico. | Profesional que emite el diagnóstico de la NEE. | Profesionales que informan los requerimientos educativos. |
|--|--|---|
| Necesidades Educativas Especiales Permanentes | | |
| Discapacidad Auditiva | Médico otorrinolaringólogo o médico neurólogo | Educador/a diferencial |
| Discapacidad Visual | Médico oftalmólogo o médico neurólogo | Educador/a diferencial |
| Discapacidad Intelectual | Psicólogo | Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar o Educador/a diferencial |
| Trastorno del Espectro Autista | Médico psiquiatra o neurólogo | Psicólogo, fonoaudiólogo, Educador/a diferencial |
| Disfasia | Médico psiquiatra o neurólogo | Psicólogo, fonoaudiólogo, Educador/a diferencial |
| Discapacidad Múltiple y Sordoceguera | Médico neurólogo y oftalmólogo u otorrino o fisiatra | Psicólogo o profesor de Educador/a diferencial |
| Discapacidad Motora | Médico neurólogo/Fisiatra | Kinesiólogo/Terapeuta Ocupacional/Educador/a diferencial/Psicopedagogo/ Fonoaudiólogo |

¹ Las evaluaciones, informes o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares con el estudiante (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos).



VI. Bibliografía

1. **Chile. Ministerio de Educación.** (2009, mayo). *Decreto con toma de razón N°170: Normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial.* Santiago, Chile: Autor.
2. **Ministerio de Educación.** (2015, 26 de marzo). *Decreto N° 83-2015: Diversificación de la Enseñanza.* Diario Oficial de la República de Chile, 139(41.672), 4-5.
3. **Ministerio de Educación de Chile.** (2023). *Preguntas frecuentes ley n°21.545 de 2023.* Santiago, Chile: Autor.
4. **Ministerio de Educación.** (2018, 31 de diciembre). *Decreto N°67: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.* Diario Oficial de la República de Chile, 142(42.234), 6-7.
5. **Chile. Ministerio de Educación.** (2009, septiembre). *Ley General de Educación N°20.320.* Santiago, Chile: Autor.
6. **Ministerio de Educación de Chile.** (2010, octubre). *Orientaciones para la implementación del Decreto N°170 en Programas de Integración Escolar. Ley N° 20.201- Decreto N°170.* Santiago, Chile: Autor.
7. **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.** (2018). *Decreto 67: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.* Diario Oficial de la República de Chile, 142(42.234), 6-7.



8. **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.** (2023). *Ley NÚM. 21.545: Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación.* Diario Oficial de la República de Chile, 147(43.403), 14-27.
9. **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.** (2021). *Ley N° 20.529: Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.* Diario Oficial de la República de Chile, 145(42.978), 3-17.
10. **Fundación Universitaria Autónoma de las Américas (FUAN).** (2023, 23 de noviembre). *Matrícula nacional de estudiantes autistas en el PIE se incrementa en más de 1.000 en los últimos ocho años.* <https://en.wiktionary.org/wiki/fuan>
11. **Garay, M.** (2021). *Los atributos de los establecimientos educacionales que pueden predecir la preferencia por parte de los apoderados.* *Revista de Calidad en la Educación*, n° 54, julio 2021, pp. 173-211.
12. Ministerio de Educación: Ley 21.545 “Ley TEA” .

